

DECRETO Nº

**3038**

TEMUCO

**02 SEP 2022**

**VISTOS :**

1. El Convenio de Colaboración de fecha 23 de agosto de 2022, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Perquenco.
2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Perquenco, en virtud del cual ambas entidades acuerdan la realización de diversas acciones de colaboración para el beneficio de las respectivas comunas, descritas en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.
2. El referido convenio se entiende formar parte integrante de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



MMA/jm

Distribución:

- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica



## CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

Y

**MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**

En Temuco a 23 de agosto del año 2022, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada legalmente por su Alcalde, don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Arturo Prat N°650, comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.190.300-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Esmeralda N° 497, comuna y ciudad de Perquenco, Región de La Araucanía, por la otra; han acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a los siguientes términos:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

Los alcaldes que comparecen en representación de los señalados municipios, suscriben el presente Convenio de Colaboración en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente en materias similares





## **SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DE LOS MUNICIPIOS.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

## **TERCERO: OBJETO.**

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

## **CUARTO: ACCIONES.**

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio de Colaboración Mutua, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Temuco y la Municipalidad de Perquenco, las siguientes acciones:

- Compartir experiencias en capacitación de personal Municipal.
- Crear estrategias para la integración Municipalidad-Comunidad.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico tanto regional, nacional y extranjero hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la Cultura y Patrimonio.
- Gestionar el Transporte de delegaciones culturales, deportivas u otras a fin de asegurar su participación en actividades atingentes al desarrollo de su rubro, las cuales deben contar, necesariamente, con el proceso administrativo previo por parte de ambas municipalidades, a modo de ejemplo, invitación formal a la actividad de la entidad (programa de la actividad) municipal y aceptación por parte de la municipalidad convocada.
- Colaborar (de manera intelectual) y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- Coordinar la participación de organizaciones, artesanos, emprendedores u otros en las diversas actividades locales (espacios o stands), en ferias, exposiciones u otro de similares.





características, siendo responsabilidad del expositor el pago de impuestos que correspondieren para tal participación, el número de participantes, podrá variar conforme los cupos totales disponibles en el evento.

-Informar de forma recíproca de las actividades turísticas y/o culturales a realizar por cada municipalidad, con el fin de fomentar la participación de las agrupaciones atingentes a ésta de cada comuna.

-Fomentar alianzas con fines turísticos, en atención a los atractivos propios de cada ciudad, considerando sus localidades y compartir mutuamente, los atractivos turísticos de cada comuna, con el fin de compartir los mismos con las diversas agrupaciones comunales fomentando así el turismo de cada comuna.

-Cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales para que colaboren técnicamente en la elaboración de estudios de materiales propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las comunas. En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal. Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

- Facilitarse mutuamente elementos, maquinarias, herramientas, vehículos, stand, carpas, mobiliarios, accesorios y bienes muebles municipales en general, de forma temporal y para actividades específicas de colaboración, debiendo en dichos casos establecerse acuerdos específicos acerca del plazo y fechas de los préstamos de facilitación, del transporte y/o traslado, costos de operario y/o chofer en su caso, entre otras.

- Facilitarse recíprocamente inmuebles, recintos, espacios y lugares municipales y de uso público administrados por las respectivas municipalidades, para actividades propias del personal municipal y/o de los vecinos y organizaciones de las comunas, en el cumplimiento de los objetivos y funciones municipales.

#### **QUINTO:**

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

#### **SEXTO: APOYO MUTUO.**

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán





imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Temuco y de Victoria, en forma separada.

**SEPTIMO: CONTRAPARTES.**

Ambos municipios, deberán designar para efectos de la correcta ejecución del presente convenio, contrapartes municipales mediante comunicación escrita entre ambas máximo 30 días después de la entrada en vigencia del presente instrumento.

**OCTAVO: VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será de doce meses, renovable de por igual periodo. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en el Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Perquenco, consta en Decreto N° 540 de fecha 29 de junio del año 2021.

**DECIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte, debiendo ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE DE TEMUCO**

RNA/LST/MMA/CMT/mma



**ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA**  
**ALCALDE DE PERQUENCO**